

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00641-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveído de 23 de julio de 2020.

En razón a lo direccionado por el superior jerárquico se dispone:

Primero. Ordenar la vinculación por pasiva de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ y BANCO DAVIVIENDA S.A., dado que con la reforma a la demanda se reclama la simulación de la compraventa, hipoteca y afectación a vivienda familiar contenidos en la escritura pública No. 01266 de 20 de abril de 2015 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, actos en los que hicieron parte, quienes cuentan con el término de 20 días para que comparezcan.

La parte actora deberá procurar su notificación.

Segundo. A efecto de poder integrar el contradictorio respecto de las personas que hicieron parte en los actos jurídicos por los cuales Camilo Andrés Ramírez López adquirió el vehículo de placas IIW – 772 y el establecimiento de comercio denominado El Gran Nevado, aquí señalados de fictos, necesario es requerir a las partes procesales aquí involucradas para que presten la colaboración necesaria, en cuanto a indicar su nombre, identificación, domicilio y correo electrónico con el fin de llamarlos a juicio. Así mismo, el demandado Camilo Andrés Ramírez López deberá aportar los documentos con los cuales pudo adquirir el vehículo de placas IIW – 772 y el establecimiento de comercio denominado El Gran Nevado.

Tercero. Suspender el proceso hasta tanto se logre identificar y notificar a quienes debe integrarse el contradictorio y venza el término aludido (art. 61 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.